



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000205 DE 2020

(27 de mayo de 2020)

“Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en período de prueba.”

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las establecidas en el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario y el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que: (...) *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.*

El ingreso a los cargos de carrera y ascenso, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...).”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante la Convocatoria No. 428 de 2016, adelantó el concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de las plantas de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de un grupo de entidades del orden nacional, entre ellas, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (UAESPE).

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la Resolución **20182120091525** del **14 de agosto de 2018**, conformando la lista de elegibles para proveer **tres (3) vacantes** del empleo de **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **22** de carrera administrativa de la planta global de personal de la Unidad de SPE, correspondiente a la **OPEC 18089**. En los términos del artículo 11 del Decreto 760 de 2005, la Unidad del SPE no solicitó la exclusión de la lista de elegibles.

Que la Unidad del SPE procedió a realizar los nombramientos de acuerdo con el orden de elegibilidad de la siguiente manera:

POSICIÓN	NOMBRE	NOMBRAMIENTO	RESULTADO DEL NOMBRAMIENTO	ESTADO ACTUAL
1	MARIA ELENA SILVA FANDIÑO	Resolución No. 000302 del 23 de mayo de 2019.	Aceptó el nombramiento.	Se posesionó el 01 de agosto de 2019.
2	MARIA ANGELICA ZAMORA BAUTISTA	Resolución No. 000326 del 5 de junio de 2019.	No se posesionó	Derogado por Resolución No. 000052 del 11 de febrero de 2020. Se encuentra en firme. Podrá continuarse con EL nombramiento del <u>QUINTO</u> elegible de la lista.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00205 DE 2020 HOJA No. 2

Continuación de la resolución "Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en período de prueba."

POSICIÓN	NOMBRE	NOMBRAMIENTO	RESULTADO DEL NOMBRAMIENTO	ESTADO ACTUAL
3	FLOR EMELIDA HORTUA MORA	Resolución 000332 del 06 de junio de 2019	No aceptó el nombramiento	Derogado por Resolución No. 000901 del 30 de diciembre de 2019. Se encuentra en firme. Podrá continuarse con EL nombramiento del CUARTO elegible de la lista.
4	GLADYS RUBIELA MARTÍNEZ	Resolución 000054 del 12 de febrero de 2020.	Acto de nombramiento notificado el 18 de febrero de 2020.	Mediante Resolución 000194 de 2020, se acepta renuncia a partir del 27 de mayo de 2020, quedando el cargo en vacancia definitiva.
5	ANDRÉS ALBERTO GÓMEZ ACOSTA	Resolución 000094 del 12 de febrero de 2020.	Aceptó el nombramiento.	Resolución No. 000175 de 2020 por el cual se proroga hasta el 12 de agosto de 2020, para tomar posesión del empleo.

Que teniendo en cuenta la Resolución No. 000194 de 2020, a través de la cual se acepta la renuncia a partir del 27 de mayo de 2020 a la señora Gladys Rubiela Martínez, el cargo Profesional Especializado Código 2028, Grado 22, ofertado en la OPEC No. 18089, se encuentra en vacancia definitiva, por lo tanto, es procedente nombrar a la persona que ocupa el SEXTO LUGAR de la lista, es decir al señor **VICTOR ROLANDO JAIME VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.180.676**.

Que en virtud del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Secretaría General verificó el cumplimiento de requisitos y competencias exigidos para el cargo, así como los antecedentes, cuyos soportes reposan en la hoja de vida del elegible.

Que para los anteriores efectos existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2820 del 7 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar en período de prueba en el cargo de carrera administrativa de la planta global de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo:

OPEC	Cédula	Nombres y Apellidos	Empleo	Código	Grado	Dependencia	Asignación Básica Mensual
18089	7.180.676	VICTOR ROLANDO JAIME VELANDIA	Profesional Especializado	2028	22	Subdirección de Desarrollo y Tecnología	\$ 7.080.770

Parágrafo. El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuáles será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo No. 617 de 2018 o demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Continuación de la resolución "Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en período de prueba."

Artículo 2. Comunicaciones. Comuníquese **VICTOR ROLANDO JAIME VELANDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.180.676**, el nombramiento efectuado en el artículo primero del presente acto administrativo, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno y además que deberá manifestar por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, si acepta el nombramiento en período de prueba.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera administrativa y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si el resultado de la evaluación de desempeño no es satisfactorio, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2020.



ANGI VIVIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Directora General

Vo. Bo: Pablo Antonio Ordoñez Peña - Asesor DG
Diana Patricia López Pumarejo – Contratista D.G.
Revisó: Juan David Vélez Bolívar – Secretario General
Marcela Castro Ospina – Coordinadora GGDTH
Proyectó: Paola Andrea Vargas Rueda – Contratista GGDTH